

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL ALZHEIMER, AFALcontigo

En Madrid, a 8 de febrero de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente nº 4-, provisto de D.N.I. nº 51.338.339 Q, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.

Y DE OTRA: Dña. Blanca Clavijo Juaneda, con DNI 16.550.778 R en nombre y representación en su calidad de presidente según nombramiento que consta en acta de 18 de junio de 2000, renovado en mandatos sucesivos, de acuerdo a sus estatutos, de la Asociación Nacional del Alzheimer, AFALcontigo (en adelante AFALcontigo), provista de C.I.F. número G-79201877 y con domicilio en la calle General Díaz Porlier Nº 36 de Madrid (28001)

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en virtud de la representación que ostentan, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para la formalización de este Convenio.

MANIFIESTAN

1º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene como fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de la Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.

2º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes de Psicología por lo que considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

3º.- Que AFALcontigo es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Justicia e Interior con el nº 86.695, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada ley.

AFALcontigo tiene por objeto principal la orientación, información, formación y representación del colectivo de personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, teniendo como destinatarios específicos (aunque no exclusivos) a las familias con enfermos de Alzheimer. En el cumplimiento de sus principales objetivos AFALcontigo ofrece a sus socios y beneficiarios un conjunto de ayudas y servicios con la finalidad de mejorar su calidad de vida y en particular servicio social y atención individualizada para informar, orientar y asesorar sobre los recursos sociales y sanitarios existentes.

4º.- Ambas entidades comparecientes estiman conveniente aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para promover iniciativas sanitarias, docentes e investigadoras con miras a conseguir una óptima especialización y preparación de los profesionales que puedan tener actuación en el ámbito de la enfermedad de Alzheimer, así como del tratamiento de las situaciones en que se puedan encontrar las personas afectadas por la enfermedad. Por ello ambas entidades suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer establecen las bases que permitirán la realización conjunta de programas para la difusión, asesoramiento, investigación y formación y en el tratamiento de las implicaciones psicológicas de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, se desarrollarán acuerdos específicos entre las dos entidades, en los que se considerarán:

Descripción del objeto que se persigue y la forma de participación de cada entidad:
medios materiales y humanos necesarios

Descripción detallada del programa de trabajo, con indicación de las distintas fases del mismo y el correspondiente cronograma.

Régimen de dedicación de las personas que en él intervienen.

TERCERA.- Para el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio, podrá crearse una Comisión, constituida por dos representantes de cada entidad, que celebrarán las reuniones que sean necesarias para programar y proponer iniciativas que puedan ser objeto de cada acuerdo específico en desarrollo del presente y proponerlo a las entidades firmantes

CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y su duración será de un año, prorrogándose tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que deberá ser comunicada a la otra con dos meses de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, en el caso de que al producirse la denuncia, se encontrará en desarrollo alguna actividad como consecuencia de un Convenio específico, ésta se finalizará en los términos que se encuentren pactados en dicho Convenio específico aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados al comienzo



D. Fernando Chacón Fuertes
Decano del Colegio Oficial de Psicólogos
Madrid



Dª Blanca Clavijo Juaneda
Presidenta de la Asociación Nacional del
Alzheimer, AFALcontigo